

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-50619- -3	FECHA: 2016-03-30 15:26:20
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 5
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JHONN FREDY FLOREZ ARDILA
DIANA MARCELA ORREGO VEGA

Asunto: Radicación: 16-50619- -3
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 3350
Folios: 5

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Descripción (Art. 28 D486)

Se sugiere reorganizar el capítulo descriptivo. La descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera tal que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. Así mismo, deberá indicar: a) el sector tecnológico al que se refiere o se aplica la invención; b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología c) incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior, d) menciona una reseña sobre los dibujos (si es el caso) utilizando el sistema Internacional de unidades SI e) menciona una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes, f) indica la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que el

experto en la materia pueda ejecutarla (o reproducirla).

Figuras, Dibujos y secuencias

Las gráficas, figuras y dibujos de acuerdo con la Decisión 486, deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras o dibujos contengan números de referencia para designar cada una de las piezas, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos en la descripción. En los casos en que así se requiera, se sugiere aportar nuevos dibujos que muestren el dispositivo en corte, enumerando las partes con números de referencia y mostrando todos los aspectos importantes. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

Revisado el expediente administrativo, encuentra este Despacho que las figuras allegadas por los solicitantes no cumplen con tener una secuencia numerada para cada una.

2. No son Modelos de Utilidad (Art. 81 y 82 D486)

El objeto de las reivindicaciones 5 y 10 incluye materiales como la madera MDF, es decir, compuestos químicos en las características técnicas de la invención. De hecho, los materiales o compuestos químicos se caracterizan por su fórmula estructural y definición de sustituyentes o nombre IUPAC, siendo claro que son elementos ajenos a un artefacto, herramienta, instrumento o mecanismos, etc., lo anterior de acuerdo con el artículo 81 D486.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Los solicitantes no utilizan la estructura correcta en las reivindicaciones. Cada reivindicación debe presentarse de acuerdo con la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Por su parte, la parte característica indica las características técnicas que el solicitante desea proteger y que distinguen la invención de los restantes conocidos. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por". Cabe agregar, que las reivindicaciones deben ir numeradas consecutivamente, preferiblemente por números arábigos.

No son claras las características técnicas que se desean proteger, toda vez que el capítulo reivindicatorio está compuesto solamente por reivindicaciones independientes, donde en cada una éstas reclaman un elemento diferente de la invención. De acuerdo con lo anterior, los solicitantes deben replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que en la reivindicación independiente se incluyan las características esenciales de la invención que los solicitantes desean proteger, y en las reivindicaciones dependientes se describan características particulares de algún elemento de la reivindicación

independiente. Las reivindicaciones dependientes se distinguen porque en su preámbulo hacen referencia a alguna reivindicación que la precede, de la siguiente manera: "Protector para control de plagas y malezas de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado por..."

Se le sugiere a los solicitantes que indiquen al frente de la característica o del elemento, el número de referencia (X) guardando correspondencia con el capítulo descriptivo, las gráficas o dibujos y dicho capítulo reivindicatorio, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

La(s) reivindicación(es) 1 a 10 no son claras porque:

- Indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Lo anterior, según los siguientes fragmentos: reiv. 2: *"Compatible para recarga de equipos móviles como: celulares, tabletas, cámaras, módems inalámbricos, reproductores mp3 mp4, videojuegos portátiles, GPS, entre otros."*, reiv. 5: *"(...) su resistencia a la radiación solar de forma constante por largos periodos de tiempo es muy buena, dada las propiedades de la madera y su porosidad, es un mal conductor del calor, y funciona como un aislante térmico, lo que protege los componentes internos, cuando se deja el cargador expuesto al Sol para su proceso de carga."*, reiv. 6: *"(...) lo que lo hace compatible con muchos equipos móviles, dado que es un puerto genérico."*, reiv. 7: *"Utiliza 100% energía renovable."* Se sugiere hacer la aclaración respectiva.
- Se refieren a: reiv. 1: *"(...) que controla la energía que entrega el panel, hacia el sistema de almacenamiento (...) que puede reducir el nivel de corriente, entendiendo lo variable de la condiciones del medio ambiente, en este caso, la radiación solar incidente en el momento de su uso."*, reiv. 3: *"(...) que permite monitorear el nivel de carga interno del dispositivo, tanto cuando está en proceso de recarga, a través del panel solar, como cuando se utiliza para cargar algún dispositivo móvil."*, reiv. 4: *"(...) el cual puede generar 1.5 watts por hora o más, hace que sea más eficiente, en el proceso de cargar la unidad interna de almacenamiento (...) "*, reiv. 8: *"No depende de fuentes convencionales de energía, pues su fuente principal es el Sol y la radiación que este emite, sin ser la única, ya que puede absorber otro tipo de luz para la generación de energía."*, reiv. 9: *"(...) el cual convierte la radiación proveniente del Sol, en energía eléctrica, a través de un efecto fotoeléctrico, donde el silicio del panel absorbe fotones de luz y emiten electrones. Cuando estos electrones libres son capturados, el resultado es una corriente eléctrica que puede ser utilizada como electricidad."*, reiv. 10: *"Amigable con el medio ambiente, debido a que su carcasa es biodegradable, por ser madera MDF (Medium Density Fibreboard), la cual tiene como características que puede ser obtenida de desechos de la industria maderera o madera usada que se pueda reciclar."*, que son resultados a alcanzar, no definen al producto porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por los solicitantes, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características técnicas esenciales estructurales tangibles, que contribuyen a la obtención de esos efectos.
- Hacen referencia a un regulador de tensión 78xx (reiv. 1), que es una marca registrada y por tanto no definen al producto porque su composición puede cambiar con el paso del tiempo aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características del producto en cuestión.

- Son reivindicaciones de producto y sólo pueden ser definidas en términos de su proceso de fabricación si: el producto es nuevo e inventivo y no se puede definir por sus características estructurales. Se sugiere definirlo por sus características esenciales estructurales (reivs. 5 y 10).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda a los solicitantes que sí como respuesta a este requerimiento llegaran a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita a los solicitantes se sirvan indicar, si así lo consideran, su renuncia al término faltante para él un (1) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-04-05

Elaboró: Angelica Maria Ramirez

Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan